

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 029

Fecha: 16/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2005 01296	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	PEDRO RUA TUTA	Auto pone en conocimiento TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO	15/03/2023	1
1100140 03 029 2008 01104	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES-COOMULSE LTDA	DIEGO ANDRES VALENCIA	Auto ordena entregar títulos	15/03/2023	1
1100140 03 029 2015 00435	Verbal	ANA JOAQUINA MARTINEZ HERNANDEZ	RICHARD TORRES OSORIO	Auto pone en conocimiento	15/03/2023	3
1100140 03 029 2015 01232	Verbal	PATRICIA LONDOÑO ENCHIMA	ASOCIACION DE URBANIZADORES COLOMBIANOS LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia JUNIO 21 A LAS 9:00 A.M.	15/03/2023	1
1100140 03 029 2016 00485	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA	CLAUDIA YOHANA PIRAQUIVE RAMOS	Auto ordena oficiar	15/03/2023	2
1100140 03 029 2017 01075	Ejecutivo Singular	JESUS FORERO CHAVEZ	RIGOBERTO HANS VERA MOLANO	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución	15/03/2023	
1100140 03 029 2018 00786	Ejecutivo Singular	LUIS RICARDO INFANTE MORENO	FERNANDO ARISMENDY ROJAS	Auto Releva curador DESIGNA NUEVO CURADOR	15/03/2023	1
1100140 03 029 2019 00369	Sucesión	MANUEL ISIDRO AVILA GALINDO (Q.E.P.D.)	MANUEL ISIDRO AVILA GALINDO (Q.E.P.D.)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia MAYO 31 A LAS 8:30 A.M.	15/03/2023	1
1100140 03 029 2019 00616	Ejecutivo con Título Hipotecario	PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ	FABIAN ANDRES MONTES RICAURTE	Auto pone en conocimiento	15/03/2023	1
1100140 03 029 2019 00745	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	CESAR AUGUSTO ORTIZ MENDOZA	Auto resuelve Solicitud NO ACCEDE A LO SOLICITADO	15/03/2023	1
1100140 03 029 2019 00977	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ MYRIAN MARTINEZ CASTRILLON	GONZALO HERNAN LOPEZ PINTO	Agreguese a autos	15/03/2023	1
1100140 03 029 2020 00136	Ejecutivo Singular	JEISON JAVIER LADINO ROMERO	EDIFICIO IOS P.H.	Auto aprueba liquidación	15/03/2023	1
1100140 03 077 2018 00994	Verbal	PABLO ENRIQUE MUÑOZ VILLATE	LUIS JORGE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 14 DE JUNIO A LAS 9:00 A.M.	15/03/2023	1
1100140 03 077 2018 00994	Verbal	PABLO ENRIQUE MUÑOZ VILLATE	LUIS JORGE RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)	Auto fija gastos CURADOR	15/03/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIO

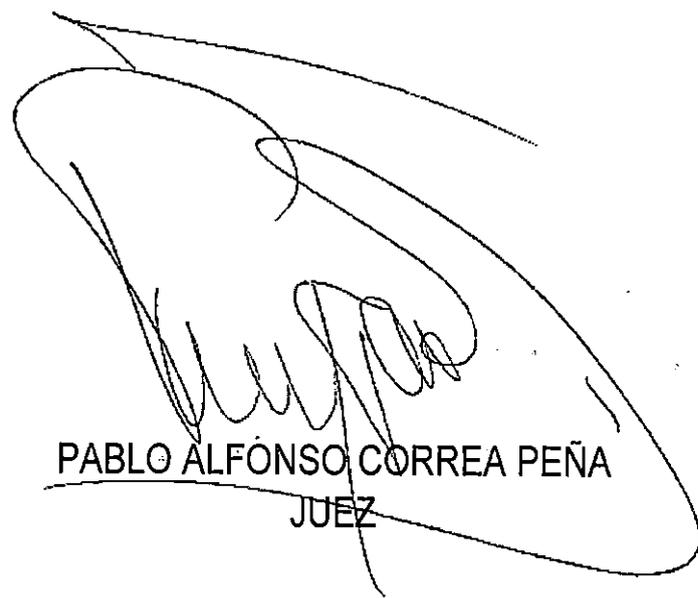
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2005-01296

Téngase en cuenta que el demandado PEDRO ROA TUTA fue notificado por aviso bajo lo dispuesto en los Art. 291 y 292 del C.G.P. sin que el término de ley hubiera hecho uso de su derecho de defensa.

En firme este auto, ingrese al despacho de manera inmediata para resolver lo de ley.

NOTIFÍQUESE,



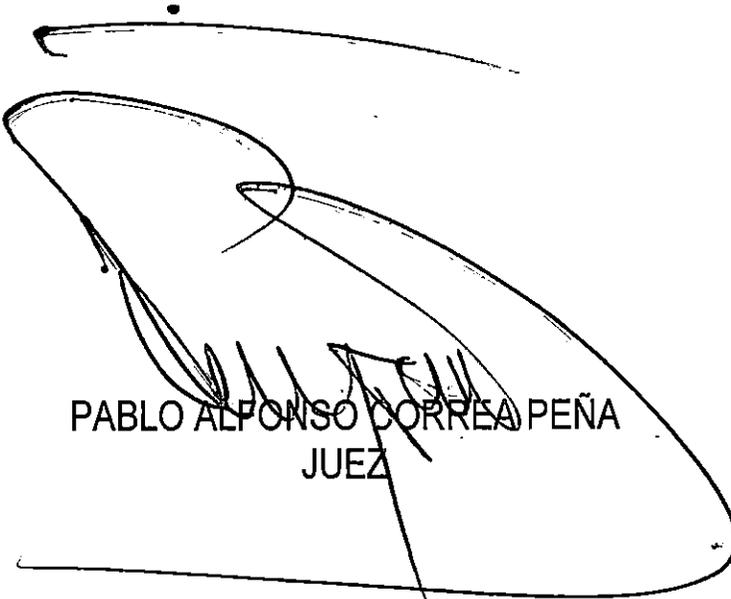
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2008-01104

La secretaria proceda a hacer la entrega de los títulos existentes al interior de este proceso, lo anterior a favor de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES COOMULSE.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., octubre ocho (08) de 2019

Radicación: 110014003029-2015-00435-00

Reunidos los requisitos legales y atendiendo lo dispuesto en el art. 306 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

Librar **ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **EDNA MARGARITA RAMÍREZ MORENO** en contra de **ANA JOAQUINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LUIS ORLANDO QUINTERO SANTAMARÍA y SEGUNDO FRUCTUOSO QUINTERO SANTAMARÍA**, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.000.000,00)**, por concepto de costas de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C. G. del P.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre **COSTAS** se resolverá oportunamente.

Se **RECONOCE** al Dr. **VÍCTOR MANUEL RIVERA JIMÉNEZ**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

<u>JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</u>	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>111</u> hoy <u>- 9</u> OCT. 2019	
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO	

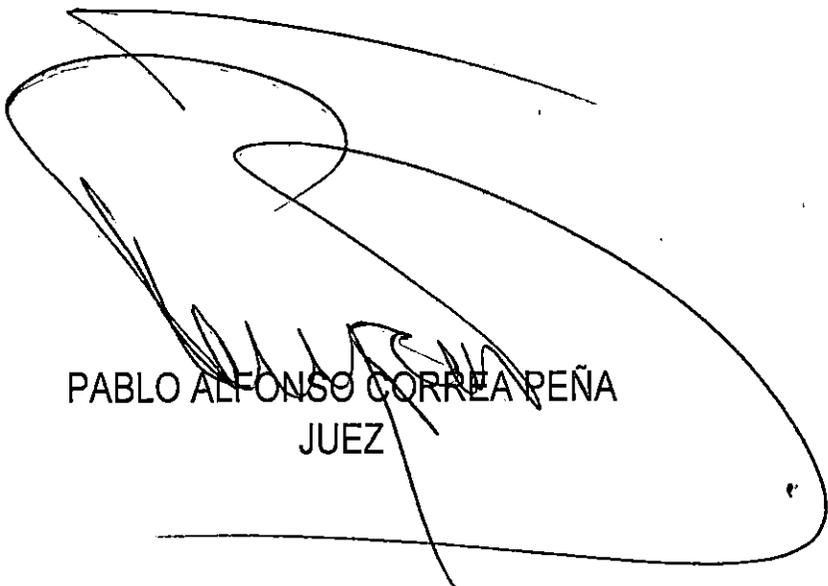
45

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2015-00435

Previo a continuar con el respectivo tramite, la parte demandante notifique al demandado SEGUNDO FRUCTUOSO QUINTERO SANTAMARIA tal y como lo ordena el auto de fecha 08 de octubre de 2019.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

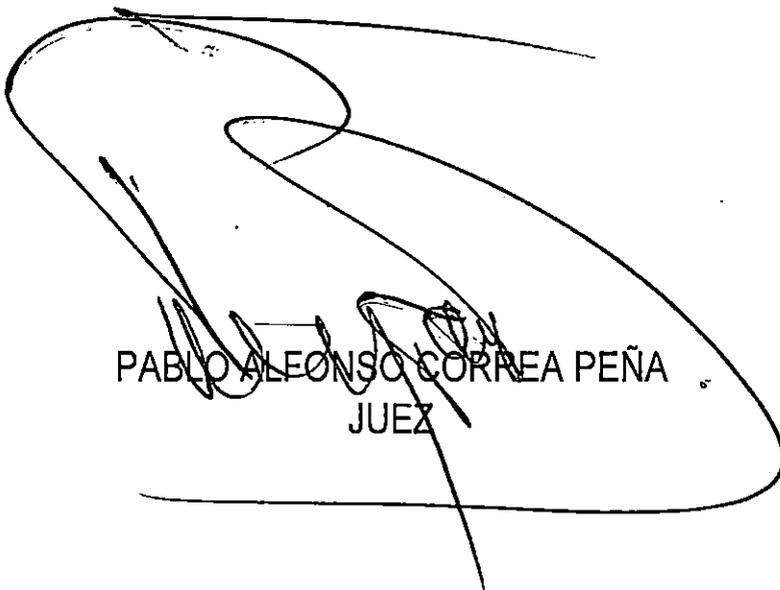
506

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2015-01232.

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente y en cumplimiento de lo normado en el numeral 9 del art 375 del C.G.P., el despacho dispone fijar la hora de las 9:00 am del día 21 del mes de junio del 2023 para llevar a cabo la inspección judicial del bien inmueble objeto a usucapir.

Notifíquese,



PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
JUEZ

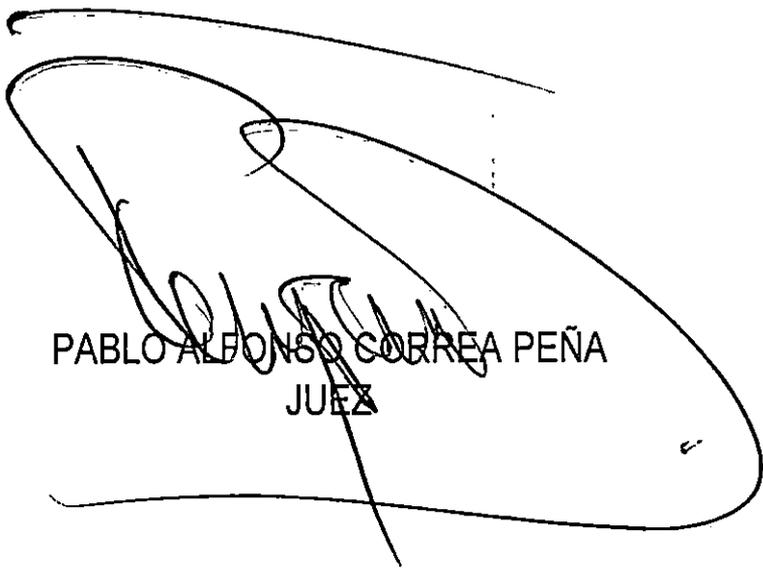
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2016-00485

En atención a la solicitud elevada por la Policía Nacional, por secretaría remítase con destino a dicha entidad la documental e información requerida en el numeral primero del escrito que obra a folio 92 del cuaderno de medidas cautelares.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

104

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

2017-01075

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

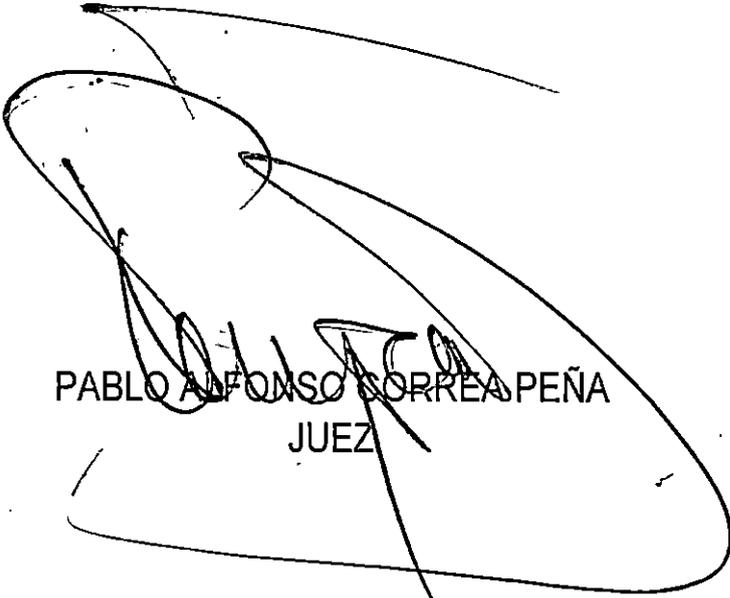
Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 8.000.000,00	Capital	\$ 3.000.000,00
Total Capital	\$ 8.000.000,00	Total Capital	\$ 3.000.000,00
Total Interés Mora	\$ 15.917.449,37	Total Interés Mora	\$ 5.737.388,80
Total a Pagar	\$ 23.917.449,37	Total a Pagar	\$ 8.737.388,80
Neto a Pagar	\$ 23.917.449,37	Neto a Pagar	\$ 8.737.388,80

2. En consecuencia, impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE en la suma de **\$24.7569.382,71 M/cte** correspondiente al capital más los intereses; en la suma de **\$9.129.028**, correspondiente al capital más los intereses.

NOTIFIQUESE,

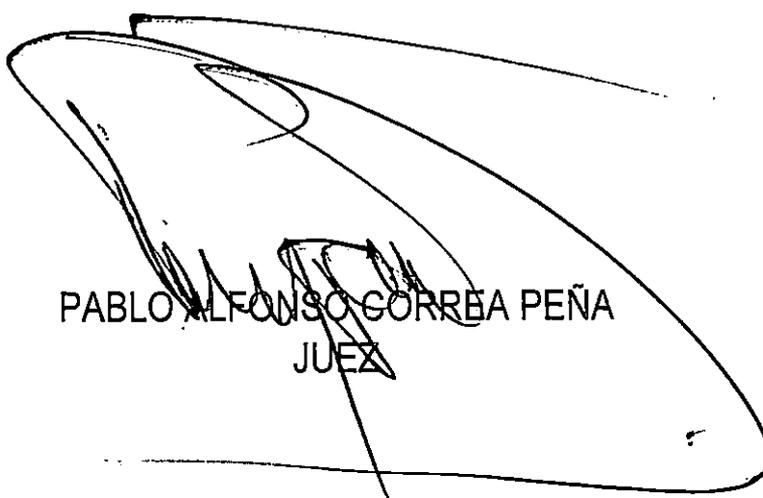

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2017-01075

Se corrige el auto de fecha 06 de diciembre del 2022 en el sentido de aclarar las sumas de dinero de la liquidación de crédito, en consecuencia, se imparte la aprobación a favor de la demandante por la suma de 23.917.449,37 correspondiente al capital más los intereses y así mismo la suma de 8.737.388,70 correspondiente al capital más los intereses.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

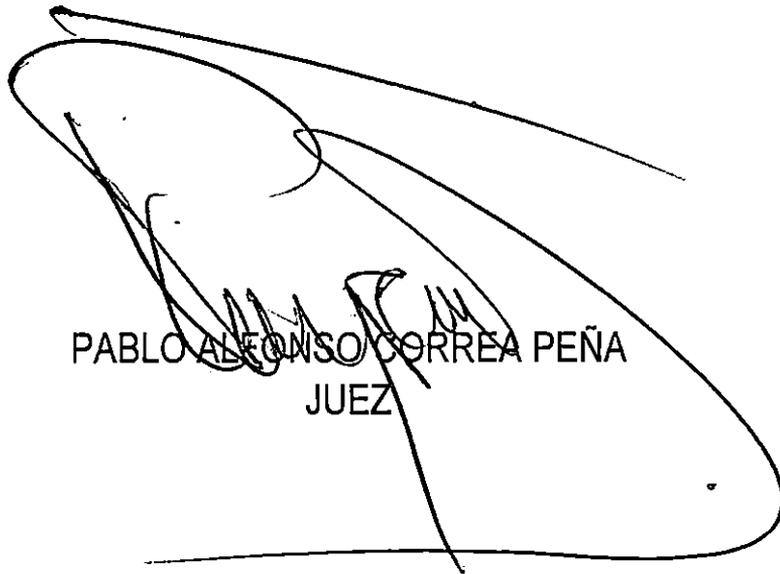
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2018-00786

Encontrándose las presentes diligencias el despacho dispone:

1. Relevar a la Curadora ad-litem ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ. como auxiliar de la justicia
2. Designar nuevo Curador ad-litem de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese el nombramiento y dese la posesión.

NOTIFIQUESE,



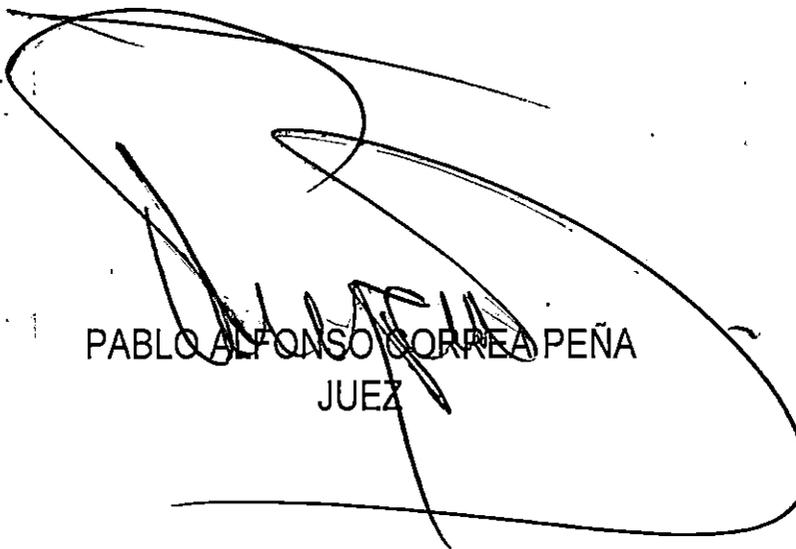
PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2018-00994

A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente y en cumplimiento de lo normado en el numeral 9 del art 375 del C.G.P., el despacho dispone fijar la hora de las 9:00 am del día 14 del mes de junio del 2023 para llevar a cabo la inspección judicial del bien inmueble objeto a usucapir.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO SORREA PEÑA
JUEZ

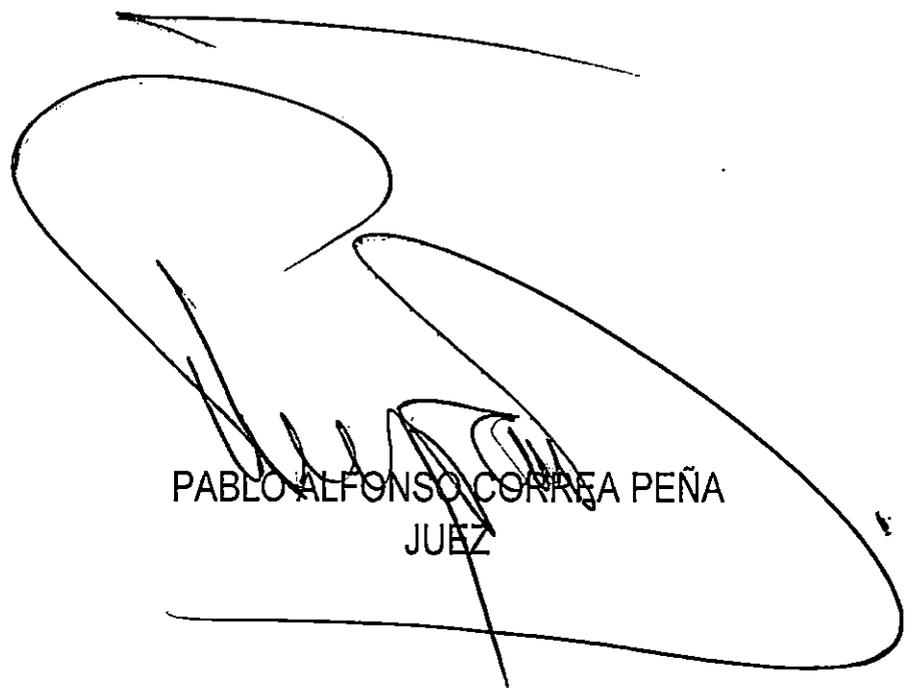
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2018-00994

conforme a la petición del auxiliar de la justicia Curador Ad-Litem, señálese la suma de \$400.000 como gastos por la labor desempeñada al anterior del presente asunto, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto, regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

59

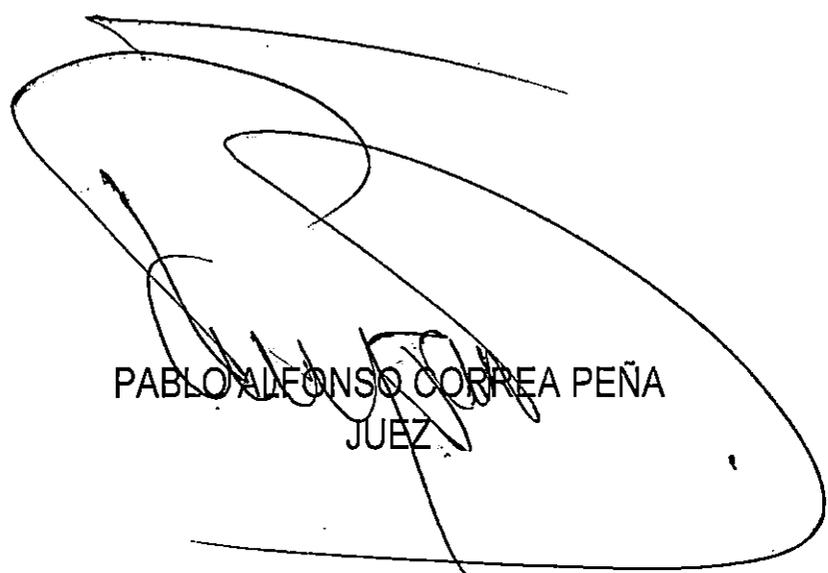
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2019-00369

A fin de continuar con el trámite procesar se fija fecha para adelantar la audiencia de inventarios y avalúos que dispone el art 501 del Código General del Proceso se fija la hora de las 8:30 am del día 31 del mes de mayo del 2023.

La audiencia se adelantará por el aplicativo Lifesize por lo que la secretaría enviará el link respectivo a los intervinientes para que ingresen a la plataforma digital 10 minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

109

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Cmpl29btcendoj.ramajudicial.gov.con
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2019-0616

PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.050.615 de Bogotá, domiciliada en la Carrera 5A No. 48R-23 Sur Barrio Diana Turbay de Bogotá, D.C., Celular 3118556455, Correo: juliethnicollemanuel23@gmail.com en mi calidad de Demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitar un acuerdo de pago con el señor **PAULO RENE TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.121.267 de Bogotá, D.C., por concepto de la obligación hipotecaria contenida en la escritura pública No. 3.055 de la Notaria 64 del Círculo de Bogotá, D.C., registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40074345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur.

La anterior solicitud la hago en razón a que en este momento estoy atravesando por una situación económica muy precaria, ya que desde la pandemia estoy sin trabajo, no he podido pagar los servicios públicos de agua la cual asciende a la suma de \$4.000.000, luz y gas, el impuesto predial que debo tres (3) años; soy una persona sola y lo único que tengo es mi casa, y por esta razón no he podido tampoco cancelar la deuda que tengo con el señor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**. Igualmente tengo un apartamento en mi casa desocupado pero no lo he podido arrendar porque necesita algunas reparaciones

110

locativas y no las he podido realizar por mi situación económica.

Por lo expuesto anteriormente le suplico a su Despacho mediar con el señor **PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ**, y así poder llegar a un acuerdo de pago y que no me rematen mi casita ubicada en la Carrera 5A No. 48R-23 Sur, que como lo dije anteriormente es lo único que tengo en este momento y no cuento con un trabajo estable, tampoco tengo a nadie que me pueda ayudar a pagar esta deuda. O si es posible me amplíe el plazo para pagar dicha deuda.

Agradezco la atención que se sirva dar a la presente.

Del Señor Juez,

P. Ar Rodríguez Rodríguez

PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 52.050.615

Cel. 3118556455

E-Mail: juliethnicollemanuel23@gmail.com

24/2/23, 14:42

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

M
24 FEB 2023
Sal

RE: Solicitud de acuerdo de pago para el numero de proceso 2019-0616

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/02/2023 2:42 PM

Para: Julieth Ricaurte <juliethnicollemanuel23@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 9°
TELÉFONO 341 35 10

Cordial saludo

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

LADY GISELLA TORRES P.
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Julieth Ricaurte <juliethnicollemanuel23@gmail.com>

Enviado: viernes, 24 de febrero de 2023 12:01 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de acuerdo de pago para el numero de proceso 2019-0616

Buenas tardes mi nombre es Pilar Rodríguez Rodríguez envío a usted esta carta por favor agradecería si me pudieran notificar a este correo cualquier respuest

24/2/23, 14:42

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

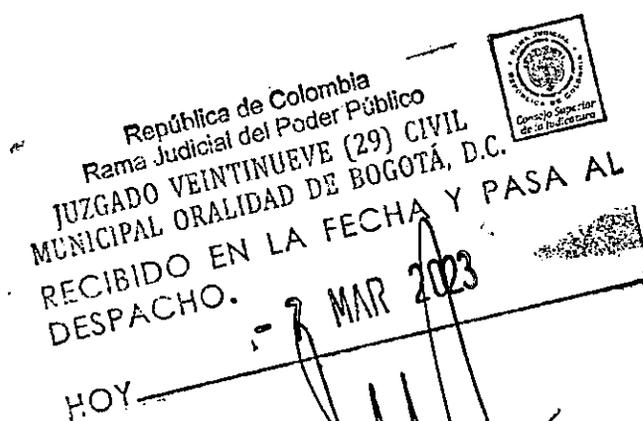
Solicitud de acuerdo de pago para el numero de proceso 2019-0616

Julieth Ricaurte <juliethnicollemanuel23@gmail.com>

Vie 24/02/2023 12:01 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes mi nombre es Pilar Rodríguez Rodríguez envío a usted esta carta por favor agradecería si me pudieran notificar a este correo cualquier respuest

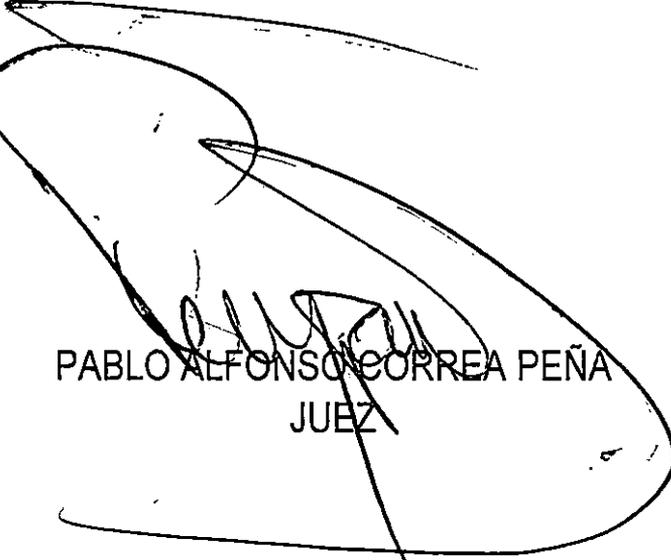


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2019-00616

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por parte de la señora PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a la parte demandante a fin de que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE,



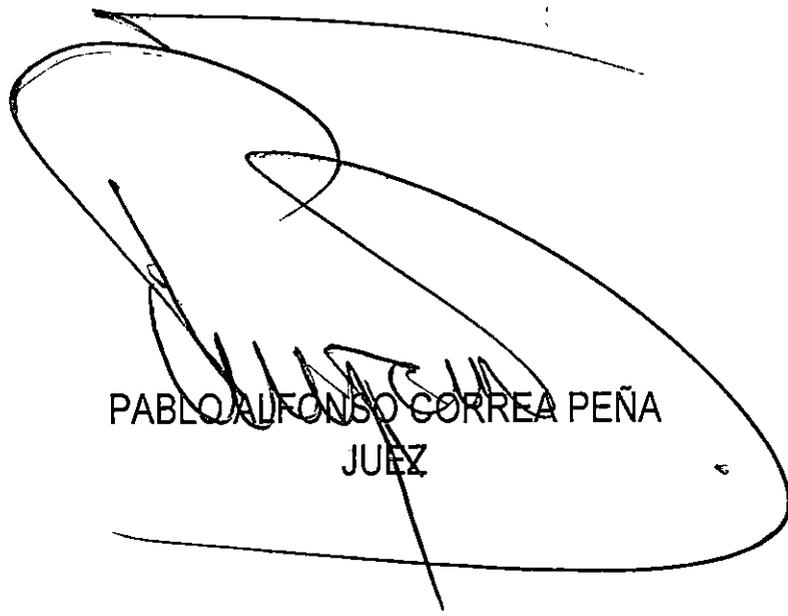
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2019-00745

En atención al escrito que antecede, no se accede a la solicitud de desistimiento tácito dado que no se cumplen los requisitos formales del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

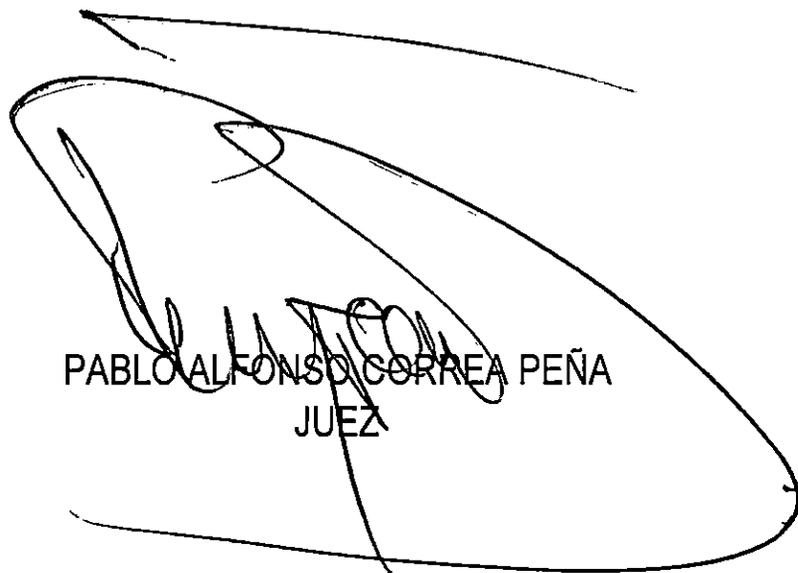
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2019-00977

Se agrega a los autos el avalúo de los inmuebles allegado por el ejecutante para darle trámite en el momento procesal oportuno.

El ejecutante adelante las gestiones necesarias para la notificación de su ejecutado.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

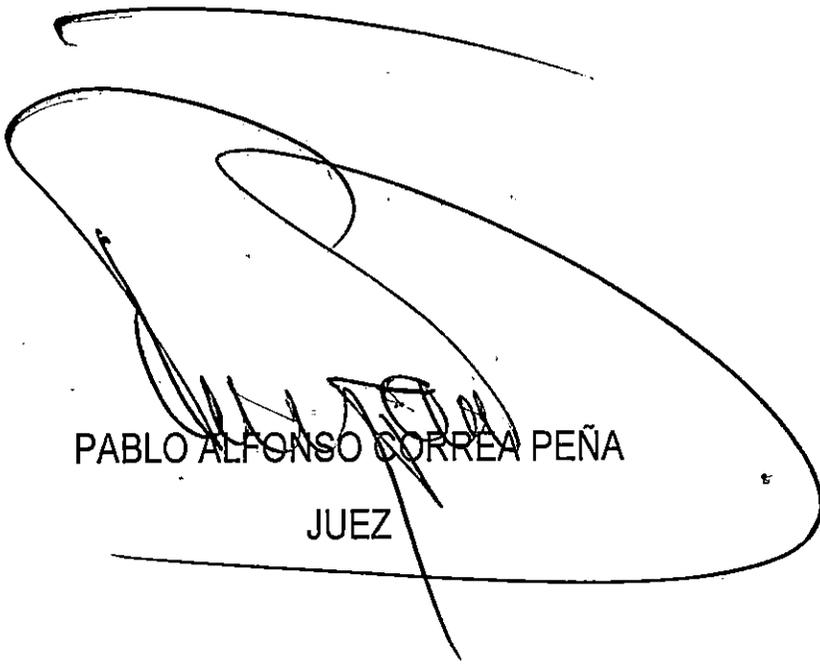
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

2020-00136

Atendiendo a la liquidación de crédito que obra a folio No 175 del presente expediente, es del caso indicar que la misma se ajusta a los parametros normativos correspondientes, por lo que no hay lugar a modificarla.

En ese orden de ideas, se aprueba la liquidación de crédito por la suma de **\$88.946.383,84**

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ